COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 005 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2023

Popayán Cauca, trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Señores:
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA
NIT: 800.253.040 – 2
Representante Legal: **GREGORIO MOLANO ANACONA**
Cédula de ciudadanía No. 76.305.806 de Popayán (C)
Dirección: Carrera 20 No. 12-35
Teléfono: 820 06 56
Correo electrónico: info@cdapopayan.org
Popayán - Cauca

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 005 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2023, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC- 005 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2023, CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÀN, VIGENCIA 2023".

Mediante el presente escrito, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL POPAYÁN** representada por el señor Teniente Coronel **SIGILFREDO DE JESÚS PADILLA BUENO**, en su calidad de **DIRECTOR Y COMPETENTE CONTRACTUAL,** informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.** identificada con **NIT: 800.253.040 – 2** cuyo representante legal es el señor **GREGORIO MOLANO ANACONA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.305.806 expedida Popayán (Cauca); de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del art. 2 dela Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado porel Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL DIRECTOR Y COMPETENTE CONTRACTUAL: Señor Teniente Coronel **SIGILFREDO DE JESÚS PADILLA BUENO**, mayor de edad, vecino de Popayán Cauca, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.022.703 de Bogotá D.C., en su calidad de **COMPETENTE CONTRACTUAL,** designado por el Comando del Ejército para ejercer el cargo mediante Resolución 008596 de fecha 9 de diciembre del año 2022, posesionado en el mismo

conforme al acta N° 007 del 20 de enero del 2023, al cual se otorgan las facultades delegadas por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** en materia contractual mediante Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2023, debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta y en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN,** con NIT. No. **900.156.335-7.**

CONTRATISTA: CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA, identificada con NIT. No. **800.253.040 – 2**, representada legalmente por el señor **GREGORIO MOLANO ANACONA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.305.806 de Popayán (Cauca).

2. OBJETO: "SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÀN, VIGENCIA 2023".

3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 12 de diciembre de 2023 desde la expedición del acta inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, y la expedición de la disponibilidad presupuestal correspondiente, realizando las revisiones técnicas mecánicas mensuales o de acuerdo a la necesidad en la vigencia 2023.
El lugar de ejecución del contrato	El lugar donde se realizará la revisión técnico-mecánica será en las instalaciones del contratista, en la ciudad de Popayán, Cauca.
Vigencia del Contrato	Será de Cuatro (4) meses Adicionales al plazo de Ejecución.

5. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de adjudicación para el **"SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÀN, VIGENCIA 2023"** es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($28.881.479,00) M/CTE**, IVA INCLUIDO, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS RECURSO 10, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6823 del 29 de Marzo de 2023, suscrito por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL POPAYAN.

6. El presupuesto asignado para el presente proceso está distribuido de la siguiente manera:

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJ G	ORD	SUB ORD	FUENTE	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	008	003	NACIÓN	10	CFS	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	28.881.479,00
TOTAL PRESUPUESTO ADJUDICAR										28.881.479,00

PRESUPUESTO POR UNIDAD

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BASPC29	$ 14.757.304,00
			BILOP	$ 2.414.658,00
			BAMHE	$ 2.740.766,00
			BAAID	$ 1.628.094,00
			BMMA3	$ 1.121.937,00
			BITER29	$ 1.003.019,00
			BIFRA56	$ 1.003.819,00
			GGCAU	$ 1.267.726,00
			GMAD3	$ 377.444,00
			BIDEH6	$ 166.679,00
			CENAC POPAYÁN	$ 248.131,00
			BAIMI 3	$ 166.679,00
			FUDRA4	$ 1.242.630,00
			BADRE4	$ 247.531,00
			BADRA10	$ 247.531,00
			BADRA12	$ 247.531,00
VALOR TOTAL ADJUDICAR			$	28.881.479

ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO: El anexo técnico y económico, conforme a las condiciones mínimas exigidas en la invitación publica No. **MC-005 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2023** y a la oferta presentada por el contratista **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.** identificada con **NIT: 800.253.040–2** cuyo representante legal es el señor **GREGORIO MOLANO ANACONA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.305.806 expedida Popayán (Cauca), es el siguiente:

PRECIOS DE ADJUDICACION- REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTM y EC)				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO
1	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 3-7 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	11	166.679
2	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 8-16 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	25	166.679
3	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 17 AÑOS A MAS MOTOCICLETA	SERVICIO	1	166.679
4	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	4	247.831
5	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	26	248.131
6	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	4	247.831
7	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	2	357.254
8	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	7	377.844
9	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	3	377.644
10	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8 - 16 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PUBLICO	SERVICIO	6	247.531
11	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	17	377.444
12	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	5	377.244

LOS VEHÍCULOS A LOS CUALES SERÁ REALIZADA LA TECNICO MECANICA SON LOS SIGUIENTES:

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	ACTIVOS FIJOS	Ce. Co	FECHA VENCIMIENTO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	SERVICIO PUBLICO O PARTICULAR	CLASE DE VEHICULO	MARCAS	REF	MODELO
1	BASPC 29	Automóvil	167500000048	3O1AM11553	10/09/2023	EJK902	B10381	PARTICULAR LIVIANO	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK	2010
2	BASPC 29	Carrotanque Combustible	167500000198	3O1AM11590	22/06/2021	SHI142	O97261	PUBLICO PESADO	CAMION	UM	DINA	1997
3	BASPC 29	Camión Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas)	167500000113	3O1AM11601	29/11/2023	EAN016	N15212	PARTICULAR PESADO	CAMION	CHEVROLET	FTR	2015
4	BASPC 29	Camión Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas)	167500000044	3O1AM11587	20/10/2023	TNH520	N10230	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVROLET	FTR	2010
5	BASPC 29	Camión Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas)	167500000042	3O1AM11588	13/08/2023	TNH521	N10231	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVROLET	FTR	2010
6	BASPC 29	Camión Mediano de 7 a 12 Ton	167500000043	3O1AM11589	10/09/2023	TNH522	N10232	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVROLET	FTR	2010

		(Estacas)										
7	BASPC 29	Grúa	1675000002 15	3O1AM115 91	18/05/2023	QYA62 8	Q0835 9	PARTICUL AR PESADO	CAMION	CHEVROL ET	FTR	2008
8	BASPC 29	Camión Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas)	1675000000 79	3O1AM115 92	16/06/2023	DIY957	N1343 3	PARTICUL AR PESADO	CAMION	CHEVROL ET	FVR	2013
9	BASPC 29	Camión Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas)	1675000000 26	3O1AM115 84	07/12/2022	BNA14 0	N0340 2	PARTICUL AR PESADO	CAMION	CHEVROL ET	KODIAK 241	2003
1 0	BASPC 29	Camión Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas)	1675000001 14	3O1AM116 00	10/09/2023	RFM22 9	N0214 5	PARTICUL AR PESADO	CAMION	CHEVROL ET	KODIAK 241	2003
1 1	BASPC 29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	1675000000 19	3O1AM115 77	22/09/2022	DBD07 1	K07116	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVROL ET	NPR	2007
1 2	BASPC 29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	1675000001 01	3O1AM115 97	23/09/2023	GAL08 3	K14250	PARTICUL AR PESADO	CAMION	CHEVROL ET	NPR	2014
1 3	BASPC 29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	1675000000 18	3O1AM115 78	20/10/2021	NNF53 7	K07117	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVROL ET	NPR	2007
1 4	BASPC 29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	1675000000 34	3O1AM115 82	12/10/2023	UZB30 5	K09032	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVROL ET	NPR	2009
1 5	BASPC 29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	1675000000 33	3O1AM115 81	12/12/2023	UZB31 1	K09026	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVROL ET	NPR	2009
1 6	BASPC 29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	1675000000 35	3O1AM115 80	29/11/2023	UZB31 9	K09018	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVROL ET	NPR	2009
1 7	BASPC 29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	1675000000 64	3O1AM115 42	29/11/2023	VNC12 6	K12122	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVROL ET	NPR	2012
1 8	BASPC 29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	1637000573 53	3O1AM115 35	16/08/2023	VNC12 7	K12123	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVROL ET	NPR	2012
1 9	BASPC 29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	1675000002 71	3O1AM115 26	15/06/2023	VNC12 8	K12124	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVROL ET	NPR	2012
2 0	BASPC 29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	1675000002 19	3O1AM513 01	22/04/2023	VNC12 9	K12125	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVROL ET	NPR	2012
2 1	BASPC 29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	1675000001 64	3O1AM522 03	18/04/2023	VNC13 4	K12130	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVROL ET	NPR	2012
2 2	BASPC 29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	1675000000 10	3O1AM115 76	24/10/2021	WHI43 1	K05038	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVROL ET	NPR	2005
2 3	BASPC 29	Campero Blindado	1675000000 52	3O1AM115 65	14/06/2023	HCD90 8	C1069 7	PARTICUL AR LIVIANO	CAMPERO	TOYOTA	4 RUNNER LIMITED	2010
2 4	BASPC 29	Campero Blindado	1675000001 88	3O1AM116 35	23/07/2023	KGH18 3	C1231 7	PARTICUL AR LIVIANO	CAMPERO	TOYOTA	4 RUNNER LIMITED	2012
2 5	BASPC 29	Camioneta	1675000000 82	3O1AM116 30	04/08/2023	DIW78 9	C1355 6	PARTICUL AR LIVIANO	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER EXPRESSI ON	2013
2 6	BASPC 29	Camioneta	1675000000 01	3O1AM115 66	20/12/2023	OHK00 9	C9568 4	PARTICUL AR LIVIANO	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X2	1995

27	BASPC 29	Camión Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas)	1675000000 30	3O1AM115 86	29/06/2023	UTX03 9	N0831 1	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVROL ET	KODIAK 241	2008
28	BASPC 29	Camioneta	1675000002 16	3O1AM115 99	15/07/2023	KGF26 5	C1222 7	PARTICUL AR LIVIANO	CAMIONETA	CHEVROL ET	LUD D-MAX	2012
29	BASPC 29	Camioneta	1675000000 50	3O1AM115 64	13/06/2023	HCD85 1	C1057 3	PARTICUL AR LIVIANO	CAMIONETA	CHEVROL ET	LUV D MAX	2010
30	BASPC 29	Camioneta	1675000000 60	3O1AM115 60	10/06/2023	QVT08 8	C0908 2	PARTICUL AR LIVIANO	CAMIONETA	CHEVROL ET	LUV D MAX 3.0	2009
31	BASPC 29	Ambulancia	1675000002 18	3O1AM115 49	04/12/2021	RIH088	A08344	PARTICUL AR LIVIANO	AMBULANCI A	CHEVROL ET	LUV D MAX 4X2	2008
32	BASPC 29	Ambulancia	1675000000 40	3O1AM115 50	13/07/2023	ZJN153	A09158	PARTICUL AR LIVIANO	AMBULANCI A	CHEVROL ET	LUV D MAX 4X2	2009
33	BASPC 29	Camioneta	1675000002 17	3O1AM115 58	26/04/2023	ZJN017	C0806 6	PARTICUL AR LIVIANO	CAMIONETA	CHEVROL ET	LUV DMAX 3.0	2008
34	BASPC 29	Camioneta Blindada	1675000001 06	3O1AM115 25	05/12/2023	LHA62 0	C0725 7	PARTICUL AR LIVIANO	CAMIONETA	TOYOTA	PRADO VXA	2007
35	BASPC 29	Microbús	1675000000 75	3O1AM115 36	15/06/2023	DIW87 7	H1343 4	PARTICUL AR LIVIANO	MICROBUS	HYUNDAI	MICRO BUS H1	2013
36	BASPC 29	Microbús	1675000000 72	3O1AM115 29	15/06/2023	DIX988	H1343 5	PARTICUL AR LIVIANO	MICROBUS	HYUNDAI	MICRO BUS H1	2013
37	BASPC 29	MOTOCICLE TA	1675000000 49	3O1AM115 71	12/10/2023	QQH13 B	F09337	PARTICUL AR	MOTOCICLE TA	SUZUKI	DR 650	2009
38	BASPC 29	MOTOCICLE TA	1675000000 54	3O1AM115 70	23/11/2023	BHZ47 A	F06092	PARTICUL AR	MOTOCICLE TA	SUZUKI	TS 125	2006
39	BASPC 29	MOTOCICLE TA	1675000000 83	3O1AM115 96	02/04/2023	NGJ22 C	F13585	PARTICUL AR	MOTOCICLE TA	HONDA	XR 250	2013
40	BASPC 29	MOTOCICLE TA	1675000000 84	3O1AM115 22	22/09/2023	NGJ21 C	F13586	PARTICUL AR	MOTOCICLE TA	YAMAHA	XT660R	2013
41	BASPC 29	MOTOCICLE TA	1675000002 62	3O1AM522 05	06/10/2023	RRK94 D	F15668	PARTICUL AR	MOTOCICLE TA	SUZUKI	DR 650	2015
42	BASPC 29	MOTOCICLE TA	1675000002 63	3O1AM522 06	26/09/2023	RRL06 D	F15679	PARTICUL AR	MOTOCICLE TA	SUZUKI	DR 650	2015
43	BASPC 29	MOTOCICLE TA	1675000002 64	3O1AM522 07	26/09/2023	RRL07 D	F15680	PARTICUL AR	MOTOCICLE TA	SUZUKI	DR 650	2015
44	BASPC 29	MOTOCICLE TA	1675000002 65	3O1AM522 08	24/09/2023	RRL10 D	F15683	PARTICUL AR	MOTOCICLE TA	SUZUKI	DR 650	2015
45	BASPC 29	MOTOCICLE TA	1675000002 67	3O1AM522 10	22/09/2023	RRK96 D	F15670	PARTICUL AR	MOTOCICLE TA	SUZUKI	DR 650	2015
46	BASPC 29	BT50	1675000001 03	3O1AM115 34	11/06/2023	GAL01 9	C1417 2	PARTICUL AR LIVIANO	CAMIONETA	MAZDA	BT50	2014
47	BASPC 29	DMAX	1675000001 44	3O1AM116 31	05/06/2023	YBK05 9	C1706 7	PARTICUL AR LIVIANO	CAMIONETA	CHEVROL ET	LUV D MAX	2017
48	BASPC 29	Camión de 3 a 7 Ton. (Estacas)	1675000001 45	3O1AM116 32	05/06/2023	YBK06 0	K17068	PARTICUL AR PESADO	CAMION	CHEVROL ET	NPR	2017
49	BASPC 29	Campero Blindado	1675000003 08	3O1AM522 16	11/08/2023	FDZ05 8	D1614 7	PARTICUL AR LIVIANO	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2016
50	BASPC 29	Camión de 3 a 7 Ton. (Estacas)	1675000000 28	3O1AM115 75	24/01/2018	CND04 4	K03350	PARTICUL AR PESADO	CAMION	CHEVROL ET	NPR	2003
1	BILOP	MOTOCICLE TA	1675000002 50	3O1AM202 07	19/11/2022	RRK 84D	F15858	PARTICUL AR	MOTOCICLE TA	SUZUKI	DR650	2015
2	BILOP	MOTOCICLE TA	1675000002 51	3O1AM202 08	06/12/2023	RRK 85D	F15659	PARTICUL AR	MOTOCICLE TA	SUZUKI	DR650	2015
3	BILOP	MOTOCICLE TA	1675000002 57	3O1AM202 09	23/11/2023	RRK 86D	F15660	PARTICUL AR	MOTOCICLE TA	SUZUKI	DR650	2015
4	BILOP	MOTOCICLE TA	1675000002 58	3O1AM202 10	23/11/2023	RRK 87D	F15661	PARTICUL AR	MOTOCICLE TA	SUZUKI	DR650	2015
5	BILOP	MOTOCICLE TA	1675000002 59	3O1AM202 11	19/11/2022	RRK 90D	F15664	PARTICUL AR	MOTOCICLE TA	SUZUKI	DR650	2015
6	BILOP	MOTOCICLE TA	1675000002 49	3O1AM202 12	23/11/2023	RRK 92D	F15666	PARTICUL AR	MOTOCICLE TA	SUZUKI	DR650	2015

7	BILOP	MOTOCICLETA	167500000260	3O1AM20213	06/12/2023	RRK 93D	F15767	PARTICULAR	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015
8	BILOP	MOTOCICLETA	167500000252	3O1AM20201	23/11/2023	RRL 01D	F15674	PARTICULAR	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015
9	BILOP	MOTOCICLETA	167500000261	3O1AM20202	09/12/2023	RRL 03D	F15676	PARTICULAR	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015
10	BILOP	MOTOCICLETA	167500000253	3O1AM20203	19/11/2022	RRL 09D	F15682	PARTICULAR	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015
11	BILOP	MOTOCICLETA	167500000254	3O1AM20204	23/11/2023	RRL 12D	F15885	PARTICULAR	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015
12	BILOP	MOTOCICLETA	167500000255	3O1AM20205	09/12/2023	RRL 13D	F15686	PARTICULAR	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015
13	BILOP	MOTOCICLETA	167500000256	3O1AM20206	26/12/2023	RRL 14D	F15687	PARTICULAR	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015
14	BILOP	CAMIONETA	163700057062	3O1AM11557	21/04/2023	PLS083	C07061	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2007
1	BAMHE	CAMIONETA	167500000156	3O1AM11633	22/11/2023	OTV 082	C15434	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	2015
2	BAMHE	CAMIONETA	167500000237	3O1AM11562	13/10/2023	HCI 105	C09428	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX 4X2	2009
3	BAMHE	CAMIONETA	167500000281	3O1AM11562	11/11/2023	HCD 766	C10648	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA	TOYOTA	TOYOTA HILUX	2010
4	BAMHE	CAMPERO	167500000095	3O1AM30101	07/12/2023	NDC 784	D15431	PARTICULAR LIVIANO	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	2013
5	BAMHE	CAMPERO	167500000094	3O1AM30102	19/09/2023	NDC 785	D15432	PARTICULAR LIVIANO	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	2013
6	BAMHE	MOTOCICLETA	167500000182	3O1AM30100	21/06/2023	MCV 75E	F18308	PARTICULAR	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2018
7	BAMHE	MOTOCICLETA	167500000199	3O1AM30112	09/12/2023	THX 33E	F18300	PARTICULAR	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2018
8	BAMHE	MOTOCICLETA	167500000200	3O1AM30113	09/12/2023	THX 35E	F18301	PARTICULAR	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2018
9	BAMHE	MOTOCICLETA	167500000201	3O1AM30110	09/12/2023	THX 31E	F18302	PARTICULAR	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2018
10	BAMHE	MOTOCICLETA	167500000202	3O1AM30109	09/12/2023	THX 30E	F18303	PARTICULAR	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2018
11	BAMHE	MOTOCICLETA	167500000203	3O1AM30107	09/12/2023	THX 28E	F18304	PARTICULAR	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2018
12	BAMHE	MOTOCICLETA	167500000204	3O1AM30108	13/12/2023	THX 29E	F18305	PARTICULAR	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2018
13	BAMHE	MOTOCICLETA	167500000205	3O1AM30114	09/12/2023	THX 36E	F18306	PARTICULAR	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2018
14	BAMHE	MOTOCICLETA	167500000206	3O1AM30111	09/12/2023	THX 32E	F18307	PARTICULAR	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2018
1	BAAID3	Camion de 3 a 7 Ton (Estacas)	167500000184	3O1AM96101	15/06/2023	VNC-133	K12129	PUBLICO PESADO	CARGA O MIXTO	CHEVROLET	NPR 3,5 TONELADAS	2012
2	BAAID3	Camion Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas)	167500000185	3O1AM96102	25/10/2023	UGO-189	N06061	PUBLICO PESADO	CARGA O MIXTO	CHEVROLET	CAMION KODIAK	2006
3	BAAID3	CAMIONETA	167500000186	3O1AM96103	21/11/2023	PLS 081	C07058	PARTICULAR LIVIANO	CAMPERO O CAMIONETA	CHEVROLET	CAMIONETA LUV D MAX	2007
4	BAAID3	CAMIONETA	16750000187	301AM96104	08/08/2023	DIY 848	C-132	PARTICULAR LIVIANO	CAMPERO O CAMIONETA	MAZDA	CAMIONETA BT50	2013
5	BAAID3	Camion de 3 a 7 Ton (Estacas)	167500000063	301AM11528	17/12/2023	VOH 371	K10210	PUBLICO PESADO	CARGA O MIXTO	CHEVROLET	NPR 3,5 TONELADAS	2010
1	BMMA3	BUSETA	167500000160	3O1AM99200	08/08/2023	JID 837	M-12005	PARTICULAR PESADO	BUSETA	HYUNDAI	BUSETA HIUNDAY HD78DB	2012
2	BMMA3	CAMIONETA	167500000187	3O1AM99201	05/10/2023	BWI 003	C-06301	PARTICULAR LIVIANO	CAMPERO O CAMIONETA	TOYOTA	CAMIONETA TOYOTA PRADO VXA	2006
3	BMMA3	CAMIONETA	167500000127	3O1AM10000	03/06/2023	DIW 884	C-13705	PARTICULAR LIVIANO	CAMPERO O CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	2013

4	BMMA3	MICROBUS LIVIANO	1675000001 33	3O1AM082 00	03/06/2023	KGF 392	H-12018	PARTICUL AR LIVIANO	MICROBUS	HYUNDAI	HYUNDAI H1	2012
1	BITER2 9	Carrotanque Agua	1675000000 51	3O1AM115 72	03/09/2023	VOH-346	I-11115	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVROL ET	FVR	2011
2	BITER2 9	AMBULANCI A	1675000001 43	3O1AM115 21	26/06/2023	DIX - 946	A-13457	PARTICUL AR LIVIANO	CAMIONETA - AMBULANCI A	CHEVROL ET	LUV DMAX	2013
3	BITER2 9	Camión de 3 a 7 Ton. (Estacas)	1675000000 68	3O1AM115 27	12/12/2023	VNC-154	K-12150	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVROL ET	NPR	2012
1	BIFRA5 6	Camión de 3 a 7 Ton. (Estacas)	1675000000 78	3O1AM115 46	09/12/2023	DIY-931	K-13417	PARTICUL AR PESADO	CAMION	CHEVROL ET	NPR	2013
2	BIFRA5 6	Camión de 3 a 7 Ton. (Estacas)	1675000001 05	3O1AM115 98	02/12/2023	GAL 084	K-14251	PARTICUL AR PESADO	CAMION	CHEVROL ET	NPR	2014
3	BIFRA5 6	CAMIONETA	1675000002 41	3O1AM115 47	18/11/2023	DIY-835	C-13275	PARTICUL AR LIVIANO	CAMIONETA	MAZDA	BT50	2013
1	GGCAU	MOTOCICLE TA	1675000003 88	2CGF0883 97	02/05/2023	RUJ73 D	N/A	PARTICUL AR	MOTOCICLE TA	AKT	AK180TTR	2017
2	GGCAU	MOTOCICLE TA	1635000039 81	2CGF0883 55	21/12/2023	OIN62F	N/A	PARTICUL AR	MOTOCICLE TA	YAMAHA	SZ15RR	2021
3	GGCAU	CAMIONETA	1675000004 53	2CGF0880 38	17/07/2023	EAN94 3	N/A	PARTICUL AR LIVIANO	CAMIONETA	CHEVROL ET	LUV D MAX	2016
4	GGCAU	CAMIONETA	1675000004 80	2CGF0883 55	25/06/2023	OUC42 8	N/A	PARTICUL AR LIVIANO	CAMIONETA	CHEVROL ET	LUV D MAX	2018
5	GGCAU	Camión de 3 a 7 Ton. (Estacas)	1675000043 1	2CGF0883 86	11/12/2023	ZAX04 1	N/A	PARTICUL AR PESADO	CAMION	FOTON	FOTON	2018
6	GGCAU	AUTOMOVIL	1675000038 3	2CGF0883 98	19/12/2023	YBK03 2	N/A	PARTICUL AR LIVIANO	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO STYLE	2017
1	GMD03	Camión de 3 a 7 Ton. (Estacas)	1675000001 12	3O1AM116 03	28/10/2023	VDJ09 7	K07383	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVROL ET	NPR	2007
1	BIDEH 6	MOTOCICLE TA	1675000001 72	3O1A1019 16	22/09/2023	RVP92 D	F18067	PARTICUL AR	MOTOCICLE TA	YAMAHA	XTZ250	2018
1	CENAC POP.	CAMIONETA	1675000001 17	3O1AM116 08	09/08/2023	EAN97 5	C1600 1	PARTICUL AR LIVIANO	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER	2016
1	BAIMI3	MOTOCICLE TA	1675000007 70	3R6D0517 55	10/06/2023	WAR91 A	F08531	PARTICUL AR	MOTOCICLE TA	YAMAHA	YBR-125	2008
1	FUDRA 4	LUV DMAX	1675000013 98	3O1H5109 2	11/11/2023	RIH073	C0847 2	PUBLICO LIVIANO	CAMIONETA	CHEVROL ET	LUV DMAX	2008
2	FUDRA 4	DR650	1675000013 96	3O1H9510 01	06/02/2023	RRG13 D	F15638	PUBLICO	MOTOCICLE TA	SUZUKI	DR650	2015
3	FUDRA 4	LUV D-MAX	1637001227 54	3O1H9510 07	03/09/2023	KGF00 7	C1117 2	PUBLICO LIVIANO	CAMIONETA	CHEVROL ET	LUV D-MAX	2011
4	FUDRA 4	CAMIONETA RUNNER SR5 WAGON	1637001260 15	3O1H0004 8	07/12/2023	KGH18 2	C1231 6	PUBLICO LIVIANO	CAMPERO BLINDADO	RUNNER	CAMIONET A RUNNER SR5 WAGON	2012
5	FUDRA 4	XT 660R	1637001260 13	3O1H0004 8	21/09/2023	NJA52 C	F14922	PUBLICO	MOTOCICLE TA	YAMAHA	XT 660R	2014
6	FUDRA 4	XT 660R	1637001260 14	3O1H0004 8	11/06/2023	NJA56 C	F14918	PUBLICO	MOTOCICLE TA	YAMAHA	XT 660R	2014
1	BADRE 4	CAMIONETA FRONTIER NP300	1675000013 94	3O1H9510 04	10/02/2023	EAN01 1	C1514 5	PUBLICO LIVIANO	CAMIONETA	NISSAN	CAMIONET A FRONTIER NP300	2015
1	BADRA 10	CAMIONETA	1675000012 38	3O1H4211 3	21/09/2023	QHJ09 8	CO908 8	PUBLICO LIVIANO	CAMIONETA	CHEVROL ET	LUV DMAX	2009
1	BADRA 12	CAMIONETA	1675000014 02	3O1H9510 08	21/09/2023	KGF00 6	C1117 1	PUBLICO LIVIANO	CAMIONETA	CHEVROL ET	LUV D-MAX	2011

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el recibo a satisfacción se tendrá en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, el

complemento a la invitación pública, a la oferta y a la presente aceptación; el no cumplimiento de alguna de las ellas será motivo de rechazo del bien. El recibo se hará en presencia del supervisor del contrato yel contratista. El contratista mantendrá los precios durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución del contrato.

7. DURACIÓN: La duración de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta será desde la suscripción de la misma y hasta cuatro (04) meses después de vencido el plazo de ejecución.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL POPAYÁN se obliga para con el CONTRATISTA a PAGAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO en LA **CUENTA DE AHORROS No. 252-040746 Banco AV Villas** de la siguiente manera:

Mediante **ACTAS PARCIALES** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación, de acuerdo a recepción de los bienes (relacionados en los planes de inversión de las unidades centralizadas), previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción de los bienes y/o servicios a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. Presentación del informe del supervisor del contrato.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL POPAYÁN, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
7. El pago se realizará una vez se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

9. REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El contratista certificó en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos adicionales, que a continuación se describen:

ITEM	REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES
	CAPACIDAD OPERATIVA

1	El oferente deberá adjuntar una CERTIFICACIÓN firmada por el representante legal, en donde soporte la utilización de la infraestructura y conocimientos disponibles para la prestación de los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales, especializadas con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención en el servicio.
2	**RESOLUCIÓN DE HABILITACION DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE** El oferente deberá presentar junto a su propuesta la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se habilita al establecimiento de comercio como Centro de Diagnóstico Automotor –CDA, la cual deberá encontrarse vigente.
3	**CERTIFICACION DE LA ÚLTIMA CALIBRACION DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO** El oferente deberá presentar junto con la oferta LA CERTIFICACIÓN vigente de la última calibración a los equipos necesarios para la prestación de los servicios de revisión Técnico – Mecánica, objeto del contrato, la cual deberá ser expedida por el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC o el ente competente.
4	**CERTIFICACIÓN ONAC** El oferente deberá presentar junto con su propuesta la certificación de acreditación expedida por el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC, mediante la cual se acredita el cumplimiento de la normatividad vigente.
5	**LUGAR DE EJECUCIÓN** El oferente debe Manifestar por escrito que realizara la revisión TÉCNICOMECÁNICA, en la ciudad de **POPAYÁN CAUCA**, teniendo en cuenta que es el lugar en el cual se encuentran los vehículos y motos objeto de la revisión.
6	**RECURSO HUMANO** El oferente debe Garantizar por escrito que cuenta con recurso humano certificado por competencias laborales y acreditado por organismos del orden nacional para realizar las Revisiones TÉCNICO-MECÁNICAS
7	**ENTREGA DE CERTIFICADOS** El proponente debe manifestar por escrito el compromiso de entregar los Certificados de Revisión **TÉCNICO-MECÁNICA** y de Emisión de gases de cada vehículo o motocicleta.
8	**COMPROMISO** El proponente debe expresar por escrito el compromiso de cargar de inmediato los resultados de la prueba en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
9	**TERMINO LEGAL** El proponente debe expresar por escrito que la entidad cuenta con el término legal de quince (15) días calendario, para que se realicen los arreglos necesarios cuando el vehículo ha sido rechazado en la primera revisión. Por lo cual antes de que termine el plazo mencionado anteriormente, la entidad no tendrá que pagar nuevamente la revisión técnico-mecánica, del vehículo rechazado en un inicio

10.- GARANTÍA TÉCNICA

El contratista garantizó en documento independiente junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios a prestar, responsabilizándose de los reclamos por cualquier objeto, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos, y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

a) Que ampare la calidad de los servicios a adquirir.
b) Garantizar que los materiales, equipos y herramientas a utilizar para el servicio son de óptima calidad.
c) Que sea por un término no inferior a seis (6) meses adicionales a la ejecución de ejecución del contrato.

11.- TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista garantizó en documento independiente junto con la oferta, que el servicio a contratar es genuino, al presentarse falsedad o irregularidades en el documento (certificación de emisión de gases), a la entrega en la ejecución del contrato, responderá en UN TIEMPO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL POPAYÁN y/o Supervisor del contrato. En caso de prestarse servicios en la ejecución del contrato con errores que no sean susceptibles de modificaciones o correcciones, éste deberá realizarse de nuevo.

12.- GARANTÍA ÚNICA

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Capitulo 2, Sección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL POPAYÁN**, la cual contendrá los siguientes amparos:

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Dentro de los **tres (3)** días contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los amparos que a continuación se enuncian:

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato: El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá desde el inicio del contrato hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	Garantía Única
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del	Garantía Única

perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso).	
Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones: Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor del contrato Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Garantía Única

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado omodificado sin la autorización expresa del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN** – y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN** – para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que porello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN -**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración

establecidos en esta cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL POPAYÁN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL POPAYÁN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por el garante a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL POPAYÁN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL POPAYÁN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL POPAYÁN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL POPAYÁN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL POPAYÁN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL POPAYÁN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1, del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista

incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El Contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PÓPAYÁN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por LA CENAC REGIONAL POPAYÁN.
2. Dar cumplimiento a las condiciones, especificaciones y cantidades señaladas en la invitación y en el contrato.
3. Realizar el servicio de la Revisión técnico-mecánica de primera calidad y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del servicio.
4. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Entregar los certificados de Revisión Técnico-mecánica y de Emisiones Contaminantes objeto de proceso, solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas y la normatividad legal vigente.
6. Avisar a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN – SUPERVISOR DEL CONTRATO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la CENAC REGIONAL POPAYÁN.
7. Responder por la calidad de la Revisión objeto del contrato.
8. Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
9. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
10. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
12. Cumplir, cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
13. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.

14. El contratista se obliga a sostener los precios de las Revisiones dentro de la ejecución del contrato.
15. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
16. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
17. El contratista debe garantizar que la Revisión es de primera calidad y cumple con las políticas de habilitaciones y acreditaciones del servicio emitidas por el organismo de acreditación nacional.
18. El contratista se obliga a cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), de acuerdo con el Decreto 1443 DE 2014 hoy compilado en el Decreto 1072 DE 2015 y ley 789 de 2002.
19. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente, para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción el objeto del contrato cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente proceso de contratación.
2. Pagar al contratista e forma pactada y con sujeción a las disposiciones presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

14. SUPERVISOR:

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejército Nacional.

El supervisor del contrato será el **Mayor JAIRO SANCHEZ GUTIERREZ**, Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC 29, o quien haga sus veces y tendrá las siguientes obligaciones:

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

h) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el SUPERVISOR deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de inicio o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviará dentro de los tres (3) días hábiles a la Central Administrativa y Contable Regional Popayán para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

i) Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor lo exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programas de actividades deben enviarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo, a la central administrativa y contable seccional Popayán Nacional para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

j) El SUPERVISOR resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hará las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el SUPERVISOR, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

k) Si es necesario, el SUPERVISOR solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres

(3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El SUPERVISOR para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si procedieren. Copia del acta se enviará a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN.

l) El SUPERVISOR estructurará y proyectará el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos.

m) El SUPERVISOR velará por garantizar la efectividad de las garantías durante la duración del contrato.

n) Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.

o) Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.

p) Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.

q) Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.

r) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.

s) Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato.

t) De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.

u) Las demás que guarden relación directa con el ejercicio de las obligaciones que debe cumplir el Supervisor del Contrato.

15. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las

obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposiciónde multas por parte de la administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejadode entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valordel ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC POPAYÁN para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC POPAYÁN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y vigentes.

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N –EJÉRCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL POPAYÁN se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **PARAGRAFO TERCERO**: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL POPAYÁN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL POPAYÁN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

18. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordanciacon el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá con la suscripción del acta de inicio y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN

TC. SIGILFREDO DE JESUS PADILLA BUENO
DIRECTOR Y COMPETENTE CONTRACTUAL CENAC REGIONAL POPAYAN

VoBo.
TC. WILLIAN JOSÉ MOTTA MONTAÑEZ
JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE BRIGADA 29
GERENTE DEL PROYECTO

ENTERADO Y ACEPTADO,

GREGORIO MOLANO ANACONA
C.C. No. 76.305.806 de Popayán (Cauca)
REPRESENTANTE LEGAL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA
NIT: 800.253.040-2

ASE. NATALIA MELLIZO MOSQUERA
Comité Económico Evaluador

SV. ANDRES HERNANDO RUIZ HOYOS
Comité Técnico evaluador

ASJ. PAULA ISABEL ALVAREZ ESTRADA
Comité Jurídico Evaluador